

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO N° 024
4 de junio de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín (Cesar), presentada por el señor, **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3”.

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor, **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, solicita autorización para el aprovechamiento forestal (poda), de cincuenta y un (51) arboles de la especie Oití ubicados en la cancha Esperanza 2 y Cuarenta y dos (42) arboles de la especie Oití ubicados en el parque principal del Municipio de San Martín – Cesar, teniendo en cuenta que se requiere realizar el mantenimientos de los árboles ubicados en dichas áreas, toda vez que el crecimiento de las ramas es excesivo, representando cierto riesgo por el posible desprendimiento de las ramas..

Que para el efecto el solicitante anexó los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, álbum fotográfico de los árboles enfermos y muertos, fotocopia de la cedula, acta de posesión y certificado laboral.

Que de acuerdo a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador del GIT Seccional Aguachica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud realizada por el señor, **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la expedición de la Resolución de autorización de aprovechamiento forestal, Se requiere que el señor **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, allegue poder de autorización para adelantar el presente trámite administrativo en representación del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el área que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la visita se realizará **el día 6 de junio del 2024**, por los Técnicos Operarios Calificados **LUIS ALFONSO QUINTERO LÓPEZ. Y YULBREYNER PASTRAN NATERA**, Quienes, al momento de la visita, deberán diligenciar el formato de acta de visita, anexando al informe que se debe presentar a la Coordinación GIT para la gestión de la seccional de Aguachica, además se debe indicar:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 024 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín (Cesar), presentada por el señor, **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3”.

- * Antecedentes.
- * Situación encontrada.
- * Ubicación geográfica del predio o del lugar, determinando sus linderos.
- * Fijación de coordenadas geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección o visita técnica.
- * Concepto técnico.
- * Y todo aquello sé que se considere técnicamente necesario para dar respuesta a la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de San Martín-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, al correo electrónico: contactenos@sanmartin-cesar.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 11 Ambiental y Agrario.

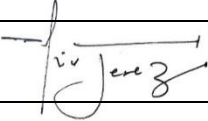
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los Cuatro (04) días del mes de junio del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 030-2024